

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

SUSCRICION PARA LA CAPITAL	Por un año... 50	Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada Capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 5 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobierno respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de Abril de 1859.)	PARA FUERA DE LA CAPITAL.	Por un año... 60
	Por seis meses 26			Por seis meses 32
	Por tres id... 14			Por tres id... 18

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Circular.

A las ocho de la noche del día 27 de Noviembre último fué herido Baltasar Vivar, vecino de Mazuelo de Muño, en el término titulado el Revollar, por tres hombres desconocidos, vestido el uno con capuchon ó levita y un sombrero como blanco, el otro con capa y caeucha, y el otro con una gorra negra de pelo, contra los cuales se sigue causa criminal por el Juzgado de primera instancia de esta Capital. En su consecuencia he acordado encargar á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á averiguar el paradero de dichos sugetos, y caso de conseguirlo los pondrán á disposicion de dicho Juzgado con toda seguridad.

Burgos 3 de Diciembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

##### Circular núm. 52.

No habiendo aun satisfecho los Ayuntamientos de los pueblos expresados en la relacion que á continuacion se inserta el cupo correspondiente por gastos carcelarios al de la cabeza del partido judicial á que pertenecen, les prevengo lo verifiquen dentro del término improporogable de 10 dias.

Burgos 4 de Diciembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

#### Relacion de los pueblos á que se refiere la precedente circular, pertenecientes al partido judicial de Briviesca.

- Abajas.
- Aguilar de Bureba.
- Bañuelos.
- Barcina de los Montes.
- Barrio de Bureba.
- Bentretea.
- Berzosa de Bureba.
- Camero.
- Carcedo.
- Castil de Lences.
- Cillaperlata.
- Cornudilla.
- Frias.
- Fuente Bureba.
- Galbarros.
- Grisaleña.
- La Parte de Bureba.
- La Vid de Bureba.
- Las Vegas.
- Lences.
- Navas de Bureba.
- Oña.
- Pradano.
- Pino.
- Padrones.
- Quintanaelez.
- Quintanaruz.
- Quintanavides.
- Quintanillabon.
- Reinoso.
- Rojas.
- Rublacedo.
- Rucandio.
- Salas de Bureba.
- Santa Maria del Invierno.
- Santa Olalla de Bureba.
- Solas de Bureba.
- Tamayo.
- Vallarta.
- Zuñeda.

#### HACIENDA=CIRCULAR.

Nombrado Visitador de la renta del papel sellado de esta provincia D. Pedro Carabella, por orden de la Direccion general de Rentas Estancadas y Loterias fecha 12 de Noviembre próximo pasado, he dispuesto hacerlo notorio en el Boletín oficial de la misma, con el fin de que los funcionarios públicos y oficinas no le pongan obstáculo alguno en el desempeño de su comision.

Burgos 5 de Diciembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,  
PABLO DE CASTRO.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 53 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 146 del Reglamento de la misma fecha, se publica á continuacion la cuenta de los fondos de esta provincia, respectiva al mes de Octubre último.

Burgos 30 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,

PABLO DE CASTRO.

#### DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

#### EJERCICIO CORRIENTE DE 1866 Á 1867.

Mes de Octubre de 1866.

Cuenta correspondiente á dicho mes que yo D. Rafael Arnaiz, Depositario de los fondos del presupuesto de esta provincia, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 48 de la ley de presupuestos y contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el artículo 145 del Reglamento para su ejecucion, de la misma fecha, de la existencia que resultó en fin del mes anterior, cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en las de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el mes de Noviembre siguiente, á saber:

#### CARGO.

Escudos.

Primeramente son cargo dos mil trescientos ochenta y dos escudos, ciento treinta y una milésimas que resultaron existentes en fin del mes de Setiembre anterior, segun aparece de la cuenta del mismo.	
Son mas cargo dos mil novecientos cuarenta y ocho escudos, sesenta y dos milésimas que resultaron existentes en 30 de Setiembre próximo pasado, al cerrarse definitivamente el ejercicio del presupuesto de 1865 á 1866, segun aparece de la cuenta del mismo mes, último del referido ejercicio.	
Son mas cargo doce mil seiscientos ochenta y nueve escudos, quinientas milésimas á que ascienden las cantidades ingresadas en el mes de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargaremes que he firmado y se han expedido por la Contaduria de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:	18.019,695
Por producto del ramo de Instruccion pública.	
Por id. del id. de Beneficencia.	
Por id. de resultas de presupuestos anteriores.	

#### MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por las traslaciones de caudales de unas cajas á otras ocurridas en este mes.	4.710,499
<b>Total cargo.</b>	<b>22.730,192</b>



DATA.

Son data diez y nueve mil doscientos treinta y nueve escudos seiscientos cuarenta y tres milésimas satisfechos por mí en todo el mes de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de data que acompañan y acreditan los libramientos y demás documentos intervinidos por el Oficial mayor del Consejo, Contador de fondos provinciales, que han de unirse en su día á la cuenta general, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO. Personal. Material. TOTAL. GASTOS OBLIGATORIOS. CAPITULO I.—Administracion provincial. Satisfecho por obligaciones del Consejo y Diputacion provincial y de la Comision de exámen de cuentas municipales y de pólitos 1.199,162 535,532 1.532,494

CAPITULO II.—Servicios generales. Satisfecho por gastos de quintas. 99,715 99,715 CAPITULO V.—Instruccion pública. Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública. 105,166 25 128,166

CAPITULO VI.—Beneficencia. Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia. 84,999 625,500 710,499

CAPITULO VIII.—Imprevistos. Satisfecho por gastos de esta clase. 20 20

SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS. CAPITULO II.—Carreteras. Satisfecho por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno. 1.285,524 1.285,524

CAPITULO III.—Obras diversas. Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos. 1.034,075 1.034,075

CAPITULO IV.—Otros gastos. Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial. 2.792,498 2.792,498

TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES. MOVIMIENTO DE FONDOS. Por remesas de esta Depositaria á los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia. 4.710,499 4.710,499 Total data. 4.257,022 14.982,621 19.239,643

RESÚMEN.

Importa el cargo 22.750,192 Idem la data. 19.239,643 Saldo ó existencia para el siguiente mes de Noviembre. 3.490,549

CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.

En la Depositaria de mi cargo. 48,942 En el Instituto de segunda enseñanza. 929,814 En el Colegio de internos. 1.147,437 En la Junta provincial de Beneficencia. 1.364,356

Igual.

De manera que importando el cargo la cantidad de veinte y dos mil setecientos treinta escudos ciento noventa y dos milésimas y la data la de diez y nueve mil doscientos treinta y nueve escudos seiscientos cuarenta y tres milésimas, segun aparece de los documentos que se enumeran en las relaciones respectivas, segun

queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Octubre próximo pasado la cantidad de tres mil cuatrocientos noventa escudos quinientas cuarenta y nueve milésimas en los términos que aparecen de la precedente clasificacion, de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la cuenta del corriente mes de Noviembre para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision, y así lo juro y firmo en Burgos á veinte de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis.—El Depositario de fondos provinciales, Rafael Arnaiz.

Don Leon Villen y Negro, Oficial mayor del Consejo, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia,

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede, en cumplimiento de lo que dispone el art. 144 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduria de mi cargo, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 31 de Octubre último, cuya acta firmada por el Sr. Gobernador, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fóllo 4.º del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Burgos á veinte y dos de Noviembre de mil ochocientos sesenta y seis. —Leon Villen.—V.º B.º—El Gobernador de la Provincia, Pablo de Castro.

FOMENTO.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Renovacion de Juntas locales para el bienio de 1867 y 1868.

Habiéndose renovado en su totalidad los Ayuntamientos que han de funcionar desde 1.º de Enero del año próximo venidero de 1867, se han originado tambien considerables variaciones en las propuestas que se hicieron ya para las nuevas Juntas locales de Instruccion primaria, que deben igualmente ser renovadas en los distritos municipales de esta provincia para el bienio de 1867 y 1868, á tenor de lo que la ley prescribe.

En su virtud prevengo á los Señores Alcaldes, que sin excusa ni pretexto alguno remitan á la Seccion de Fomento para el dia quince de Enero inmediato de 1867 nuevas propuestas, arregladas precisamente al formulario que se pone á continuacion, con objeto de que se verifique con toda exactitud y uniformidad; advirtiendo que por la falta de cumplimiento exigirá la responsabilidad á los Alcaldes y Secretarios mancomunadamente, si dejan de satisfacer dicho servicio y en la forma que se expresa para el dia señalado.

Burgos 1.º de Diciembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Modelo que se cita en la circular precedente.

AYUNTAMIENTO DE.....

PARTIDO DE.....

Propuesta para la renovacion de la Junta local de Instruccion primaria para el bienio de 1867 y 1868.

CONCEJALES.

Terna..... (D. D. D.) 1.º terna..... (D. D. D.)

PADRES DE FAMILIA.

2.º terna..... (D. D. D.) 3.º terna..... (D. D. D.)

Nota.—Para Concejal no es necesaria mas que una terna; porque solo corresponde elegir uno en tal concepto para Vocal de la Junta.

Para Padres de familia se ponen 3 ternas, con objeto de que haya 3 Vocales en dicho concepto.

Para Presidente no es necesario proponer, porque lo es siempre el Alcalde. Asi como tampoco hace falta que se proponga para Eclesiástico, porque es Vocal en este concepto el que está designado para ello por el Diocesano.







aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de la Junta de Rio de Losa por Real orden de 24 de Agosto último.

A los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes.

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clases del marco.	VALOR de cada árbol.		VALOR TOTAL.
		Inferior.	Superior.		Esc. Mts.	Esc. Mts.	
94	Pino.	45	50	Sierra.	0,700	65,800	551,100
76	Id.	58	25	Machones.	0,800	60,800	
85	Id.	57	24	Id. y cuartones.	0,800	68,000	
62	Id.	48	34	Sierra.	0,400	24,800	
212	Id.	26	17	Chartones.	0,700	148,400	
125	Id.	48	24	Machones.	0,700	87,500	
50	Id.	54	27	Id.	0,872	43,600	
46	Id.	56	16	Chartones.	0,700	32,200	
750		57		Chartones.			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de quinientos treinta y un escudos y cien milésimas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Junta de Rio de Losa, bajo la presidencia del Señor Alcalde constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 20 de Noviembre de 1866 = El Ingeniero Jefe, Dionisio Unceta.

**MONTES. — APROVECHAMIENTOS FORESTALES.**

Entre los aprovechamientos de montes que en el año forestal vigente se han concedido por Real orden de 24 de Agosto último á los pueblos de esta provincia, se hallan los que espresa el siguiente anuncio, relativo á la villa de Valpuesta, en el distrito municipal de Berberana, partido judicial de Villarcayo. En su virtud, he acordado que la subasta para enagenar aquellos se verifique con las formalidades conducentes y bajo las condiciones que ha establecido

la oficina del ramo á tenor de lo que espresa el anuncio; debiendo cuidar el municipio de que en su caso se garantice suficientemente el cumplimiento del remate en todos los sentidos para evitar perjuicios á los fondos comunales.

Burgos 22 de Noviembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta el día 20 de Enero próximo venidero, y hora de las 12 de su mañana, setecientos pinos, que se hallan señalados con el doble marco del distrito número 21 en el monte titulado Cuesta Bortal, de la pertenencia de la Villa de Valpuesta, cuyo aprovechamiento ha sido concedido al Ayuntamiento de Berberana, por Real orden de 24 de Agosto último.

Á los mencionados árboles cuyo número, especie, dimensiones, clases del marco y valores, son las siguientes:

Número de árboles.	Especies arbóreas.	DIMENSIONES.		Clase del marco.	VALOR de cada árbol.		VALOR TOTAL.
		Inferior.	Superior.		Esc. Mts.	Esc. Mts.	
185	Pino.	57	22	Machones.	0,700	124,700	557,800
112	Id.	51	20	Id.	0,600	67,200	
225	Id.	51	18	Cuartones.	0,500	112,500	
178	Id.	27	15	Cabrios.	0,500	87,400	
700		27	15	Cabrios.			

No se admitirá postura que no cubra la cantidad de trescientos cincuenta y siete escudos y ochocientos milésimas, en que han sido tasados.

La subasta se verificará en las Salas Consistoriales de la Villa de Berberana, bajo la presidencia del Señor Alcalde Constitucional de la misma ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador Síndico, ante Escribano público y el empleado del ramo que nombre el Ingeniero Gefe de la Provincia; debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipación al designado para la subasta.

Burgos 20 de Noviembre de 1866 = El Ingeniero Gefe, Dionisio Unceta.

El día 21 de Noviembre último desapareció del pueblo de Jaramillo Quemado una caballería menor de las señas que á continuación se espresan. La persona en cuyo poder se halle puede ponerlo en conocimiento de Pablo Alonso vecino del mismo pueblo, por quien le serán abonados los gastos que se hayan originado en la custodia y manutención de dicha caballería.

Burgos 5 de Diciembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

**Señas que se citan.**

Es de bastante alzada, pelo pardo un poco largo, esquilado el lomo como dos dedos, orejas caídas, desherrada, como de 8 años de edad, y una mota blanca en el lomo: está aparejada con albardón, atarre de lana y un pellejo de perro. El que llevó sin duda por equivocación dicha caballería, dejó otra en el mismo pueblo de igual clase, pero mas pequeña.

En el pueblo de Quintanilla, perteneciente al distrito de Espinosa de los Monteros, se halla en custodia una novilla de las señas que á continuación se espresan. La persona que se crea con derecho á ella puede presentarse al Alcalde de dicho pueblo, por quien le será entregada, previo el pago de los gastos que haya podido originar su custodia y manutención.

Burgos 4 de Diciembre de 1866.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, PABLO DE CASTRO.

**Señas que se citan.**

Edad como dos años, pelo rojo y astas corbas.

**COMISARÍA DE GUERRA de Burgos.**

El Comisario de Guerra de 1.ª clase Inspector del Hospital militar de esta Plaza.

Hago saber: que no habiendo tenido resultado la subasta celebrada el día 28 de Noviembre último para contratar el suministro de pan de harina de flor, trigo á laga de superior calidad, que se necesite en el Hospital militar de esta Plaza durante el año de 1867, se convoca nueva licitación para el día doce del actual y doce de su mañana, según orden del Señor Intendente militar de este Distrito fecha treinta del próximo pasado mes, bajo la base de mejorar el precio medio que mensualmente tenga en el mercado público de esta Ciudad el artículo que se contrata y con entera sujeción al pliego de condiciones que rigió para la primera y se hallará de manifiesto en la Administración de dicho establecimiento. Las personas que quieran interesarse en este servicio presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo al efecto, hasta la hora citada, en el despacho de

dicha Administración, sito en el referido edificio donde se celebrará el remate, adjudicándose al mejor postor sin perjuicio de la aprobación superior.

Burgos 1.º de Diciembre de 1866 = Antonio Leon y Cobos.

**Modelo de proposición.**

El que suscribe, vecino y panadero de... se ha enterado del pliego de condiciones y anuncio para contratar el pan que sea necesario para los enfermos del Hospital militar de esta Plaza en todo el año de 1867, y en su consecuencia, aceptando todas las condiciones, se compromete á hacer el servicio abonándosele tanto.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el recibo de haber constituido el depósito que se exige por la condición 7.ª

Burgos de Diciembre de 1866.

Firma del fiador.

Firma del proponente.

**Anuncios particulares.**

D. Vicente Ortega, Diputado á Cortes, Magistrado honorario, Juez de término cesante y de la 1.ª Abogacía Fiscal del Tribunal de Cuentas del Reino, ha abierto su bufete de Abogado en su casa de Aranda de Duero.

**VENTA DE FINCAS**

en el pueblo de Mansilla.

El día 20 del mes actual á las once de su mañana se venderán en público remate, por no haber habido postor al primero, treinta y ocho fincas, que componen 22 fanegas de sembradura, sitas en término de Mansilla, pertenecientes á la testamentaria de Doña Idefonsa Monge, vecina que fué de esta Ciudad. Si no hubiese postor á todas ellas juntas, se formarán varios lotes según el número de escrituras, conforme al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Notaría de D. Tomás Gimenez, Plazuela de Vega, donde tendrá lugar el remate.

Burgos 5 de Diciembre de 1866.

A voluntad de sus dueños se venden todos los robles del monte Rebollar de Caleruega, propio de D. Bernabé Gomez y D. Calixto Herreros, vecinos de Burgos. Las personas que deseen interesarse en su adquisición, tratarán con Juan Delgado vecino de dicho pueblo. El precio será sumamente arreglado.

En la calle de la Cava de esta Ciudad, casa núm. 7, y en poder de Benito Garcia que la habita, se halla un buey que pareció desmandado tras de la iglesia de San Lesmes el día 1.º del mes actual. El dueño á quien pertenezca puede presentarse á recogerle, dando las señas y satisfaciendo los gastos que va causando.